

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS

Medellín, 15 de julio de 2026

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA FCP

Grupo de Contratación

Ciudad

Referencia: Convocatoria Abierta No. 013 de 2026.

Asunto: Observaciones a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en el marco del proceso de la referencia.

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE IMAGROUP

Revisada la oferta presentada por el oferente IMAGROUP evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

- a.) Revisada la documentación presentada por el proponente IMAGROUP, se evidencia que si bien fue aportada la garantía de seriedad de la oferta, no se allegó el correspondiente comprobante o recibo que acredite el pago efectivo de la prima de la póliza.

Debe recordarse que la sola expedición de la póliza no acredita, por sí misma, la entrada en vigor del amparo otorgado por la aseguradora, toda vez que, conforme a las condiciones generales del contrato de seguro y a la normativa que regula esta materia, la eficacia de la garantía depende del cumplimiento de las condiciones pactadas entre el tomador y la compañía aseguradora, entre ellas el pago de la prima cuando así corresponda, incumpliendo de esta manera las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.

- b.)** Respecto de la experiencia acreditada se evidencia que para la experiencia habilitante se aporta certificación de una operación ejecutada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Al respecto, es importante precisar que cuando la experiencia corresponde a operaciones celebradas mediante la Bolsa Mercantil, para efectos de la acreditación de la experiencia esta debe analizarse bajo las reglas previstas para los contratos celebrados con particulares.

En ese sentido, el proponente debe aportar la totalidad de los documentos exigidos para acreditar la experiencia proveniente de contratos con particulares, los cuales no fueron aportados junto con la oferta, incumpliendo con las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria.

- c.)** Revisada la oferta presentada, se evidencia que el proponente no allegó la totalidad de los documentos exigidos por los términos de la convocatoria relacionados con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Tratándose de un requisito habilitante de carácter documental, corresponde a la Entidad requerir su subsanación, siempre que ello no implique mejorar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, incumpliendo de esta manera las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.

- d.)** Revisada la certificación aportada para acreditar la experiencia correspondiente al contrato celebrado con la Defensoría del Pueblo, se evidencia que dicho documento se encuentra suscrito por la supervisora del contrato.

En este caso los términos de la convocatoria estableció que en el caso que el certificado fuera suscrito por el supervisor se debía demostrar la facultad para ello, por consiguiente, la certificación aportada no satisface plenamente dicha exigencia documental.

Lo anterior, por cuanto las funciones propias del supervisor consisten en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, más no necesariamente ostenta la competencia para expedir certificaciones institucionales, salvo que exista delegación expresa o facultad legal para ello.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Entidad verificar si la supervisora contaba con competencia para expedir dicha certificación, dado que se estaría incumpliendo de esta manera con las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar la oferta presentada por el oferente IMAGROUP, dado que no cumple con la totalidad de las condiciones mínimas exigidas en los términos de la presente convocatoria.

2. A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE DOUGLAS TRADE

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS

Revisada la oferta presentada por el oferente DOUGLAS TRADE evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

- a.) Revisada la certificación aportada para acreditar la experiencia correspondiente al contrato celebrado con la Defensoría del Pueblo, se evidencia que dicho documento se encuentra suscrito por la supervisora del contrato.

En este caso los términos de la convocatoria estableció que en el caso que el certificado fuera suscrito por el supervisor se debía demostrar la facultad para ello, por consiguiente, la certificación aportada no satisface plenamente dicha exigencia documental.

Lo anterior, por cuanto las funciones propias del supervisor consisten en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, más no necesariamente ostenta la competencia para expedir certificaciones institucionales, salvo que exista delegación expresa o facultad legal para ello.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Entidad verificar si la supervisora contaba con competencia para expedir dicha certificación, dado que se estaría incumpliendo de esta manera con las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.

- b.) Respecto de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia objeto de puntuación correspondientes al INCODER y al contrato No. 414 de 2023 celebrado con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), se evidencia que ambas fueron expedidas por el supervisor del contrato.

En este caso los términos de la convocatoria estableció que en el caso que el certificado fuera suscrito por el supervisor se debía demostrar la facultad para ello, por consiguiente, la certificación aportada no satisface plenamente dicha exigencia documental.

Lo anterior, por cuanto las funciones propias del supervisor consisten en ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, más no necesariamente ostenta la competencia para expedir certificaciones institucionales, salvo que exista delegación expresa o facultad legal para ello.

Es importante precisar que la experiencia objeto aquí de observación corresponde a la experiencia aportada para la obtención de puntaje, razón por la cual la jurisprudencia del Consejo de Estado, así como el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, han establecido que los documentos destinados a acreditar factores de evaluación o de asignación de puntaje no son susceptibles de subsanación, en la medida en que ello implicaría mejorar la oferta después del cierre del proceso, afectando los principios de igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, dichas certificaciones no pueden ser objeto de valoración para efectos del otorgamiento del puntaje correspondiente.

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS

Así las cosas, una vez excluidos dichos contratos, el proponente únicamente acredita dos (2) contratos válidos para efectos del criterio ponderable, razón por la cual no cumple el número de contratos requerido para obtener el puntaje máximo previsto en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo anterior, les solicitamos que en el caso que este oferente sea habilitado se le otorgue puntaje por experiencia adicional respecto de la acreditación de solamente dos contratos.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar la oferta presentada por el oferente DOUGLAS, dado que no cumple con la totalidad de las condiciones mínimas exigidas en los términos de la presente convocatoria y que en el caso que este oferente sea habilitado se le otorgue puntaje por experiencia adicional respecto de la acreditación de solamente dos contratos.

3. A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE RED LOGISTICA

Revisada la oferta presentada por el oferente RED LOGISTICA evidenciamos que no cumplen con los siguientes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos:

- a.) Respecto de la experiencia habilitante se evidencia que el proponente pretende acreditar experiencia mediante un contrato celebrado con la Unión Temporal Comercializadores FLA.

Al respecto, es importante precisar que cuando la experiencia corresponde a operaciones celebradas mediante un privado, por lo tanto, para efectos de la acreditación de la experiencia esta debe analizarse bajo las reglas previstas para los contratos celebrados con particulares.

En ese sentido, el proponente debe aportar la totalidad de los documentos exigidos para acreditar la experiencia proveniente de contratos con particulares, los cuales no fueron aportados junto con la oferta, incumpliendo con las condiciones establecidas en los términos de la convocatoria.

- b.) Respecto del paz y salvo expedido por FONTUR, se evidencia que este oferente aporta el correspondiente al primer semestre del año 2026, pero no fue aportado el paz y salvo expedido por FONTUR correspondiente al último trimestre de la vigencia 2025, documento expresamente exigido en los términos de la presente convocatoria, incumpliendo de esta manera las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos no habilitar la oferta presentada por el oferente RED LOGISTICA, dado que no cumple con la totalidad de las condiciones mínimas exigidas en los términos de la presente convocatoria.

UT VISIÓN FCP ART 2026
QUINTA GENERACIÓN S.A.S. – SONIA JAIMES COBOS

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Jaimes Cobos', is displayed on a light gray rectangular background.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SONIA JAIMES COBOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UT VISIÓN FCP ART 2026

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 63.333.065

CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCIÓN: CARRERA 32 No. 13-49 OFICINA 402

TELÉFONO: 604 604 37 42

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@ggeneracion.com